

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

PANTOJA

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2013, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el referido Reglamento, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno municipal, en previsión de lo cual se publica su texto íntegro, advirtiendo que contra el presente, como disposición administrativo de carácter general, no cabe recurso en vía administrativa. Como consecuencia, será admisible la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con Sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DE PANTOJA

I.- Reglamento y denominación.

Artículo 1.- Se crea el Consejero Local de Sostenibilidad de Pantoja, en relación al compromiso adquirido por esta Corporación Municipal de implementación de la Agenda 21 Local en el Municipio, aprobando la Carta de las Ciudades y Pueblos Europeos hacia la Sostenibilidad (Carta de Aalborg).

Artículo 2.- El Consejo Local de Sostenibilidad de Pantoja tiene la finalidad de promover, fomentar y canalizar la participación, iniciativas, propuestas y demandas de la ciudadanía y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta y siempre promovido los principios del desarrollo sostenible, consistentes en mejorar la calidad de vida local respetando el medio ambiente.

II.- Composición.

Artículo 3.- El Consejo Local de Sostenibilidad de Pantoja estará compuesto por un Presidente (que será el Alcalde vigente o en quien delegue), un Secretario (que podrá ser el Secretario del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue, o un vecino miembro del Consejo) y un Vocal (que podrá ser un vecino miembro del Consejo). La elección de cada cargo estará sujeta al consenso de todos los miembros del Consejo.

Artículo 4.- Para que todos los intereses municipales vengan reflejados en el Consejo Local de Sostenibilidad de Pantoja, los miembros de éste deberán representar a la totalidad o casi totalidad del tejido social y económico del municipio. Así, además del Presidente, Secretario y Vocal, el Consejo Local de Sostenibilidad de Pantoja estará compuesto al menos por una persona que represente a nivel local los siguientes sectores sociales y económicos municipales:

1. Sector de Mujeres del Pueblo.
2. Sector Jóvenes del municipio.
3. Sector Mayores del municipio.
4. Sector Patrimonio-Cultural Municipal.
5. Sector Educación Municipal (Escuela de Adultos, Formación Ocupacional, etcétera).
6. Sector Educación.
7. Sector Religioso (Iglesia, hermandades, cofradías, etcétera).
8. Sector Forestal y Medio Ambiente.
9. Sector Ganadería.
10. Sector Agricultura.
11. Sector Productos agroalimentarios.
12. Sector Industrial.
13. Sector Construcción.
14. Sector Nuevas Tecnologías y comunicación.
15. Sector Servicios y Comercios.
16. Sector Turismo (Actividades de ocio, bares y restaurante y alojamientos).

17. Sector Servicios Sociales, Bienestar Social y Salud.

18. Sector Empleo y Desarrollo Local (en el que se incluirá a el/la Agente de Empleo y Desarrollo Local).

19. Sector Grupo político municipal.

20. Sector vecinos del pueblo en general.

En todo caso, podrán formar parte del Consejo Local de Sostenibilidad de Pantoja, representantes de los grupos políticos municipales, de las asociales locales (de jóvenes, mujeres, pensionistas, caza, madres y padres de alumnos, deportiva, vecinos, cultural, mayores o Tercera Edad, etcétera) y de las actividades económicas locales (agricultura y ganadería, productos agroalimentarios, industria, construcción, comercios, bares y restaurantes, hostales, talleres mecánicos, asistencias a domicilio, soportes informáticos, ocio, etcétera).

Artículo 5.- Cada sector económico y social definido podrá estar representado por varias personas en el Consejo, aunque éste velará por la representatividad equilibrada de todos los sectores.

Artículo 6.- El número máximo de integrantes del Consejo vendrá determinado en función de la operatividad de trabajo del mismo.

Artículo 7.- Las personas que integran el Consejo Local de Sostenibilidad estarán recogidas en el anexo I de este Reglamento, que podrán ser modificadas y/o añadidas por consenso.

III.- Funciones.

Artículo 8.- Las funciones del Presidente, Secretario y Vocal serán las de:

1. Realización de las convocatorias ordinarias y extraordinarias para las reuniones del Consejo.

2. Recoger en acta los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo, los cuales serán presentados en Pleno Municipal.

3. Comunicar todos los acuerdos adoptados e informes emitidos, a todas las personas que integran el Consejo, y derivados de las reuniones del mismo.

4. Difundir entre todos los integrantes del Consejo la información enviada en materia de sostenibilidad desde la Red de Ciudades y Pueblos Sostenibles de Castilla-La Mancha.

5. Cuantificación de la asistencia a las reuniones de los integrantes de Consejo Local de Sostenibilidad.

Artículo 9.- El Consejo Local de Sostenibilidad de Pantoja tendrá las siguientes funciones:

a) Opinar sobre las líneas de actuación de la Gobernanza Municipal.

b) Ofrecer propuestas que se materializarán en diferentes medidas y actuaciones, y que se presentarán en pleno del Ayuntamiento. Estas medidas serán consideradas por el pleno Municipal y tomadas en cuenta dentro del Plan de Acción de la Agenda 21 Local.

c) Recibir información relacionada con la sostenibilidad municipal y asesorar al Ayuntamiento en estos aspectos.

d) Implicarse en las buenas prácticas que, como ciudadanos e integrantes de una comunidad, conduzcan al desarrollo sostenible del municipio.

e) Implicar, en la medida de lo posible, al resto de la población a través del ejemplo y la educación en valores de respeto, equidad y sostenibilidad.

f) Emitir los informes y dictámenes que sean solicitados por los responsables del Ayuntamiento, siempre y cuando la complejidad de los mismos esté dentro de la competencia de este Consejo Local de Sostenibilidad.

g) Proponer un sistema de indicadores y participar en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción de la Agenda 21 local.

IV.- Régimen de funcionamiento.

Artículo 10.- El Consejo Local de Sostenibilidad se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, y con carácter extraordinario cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus integrantes a su Presidente. La gestión de la convocatoria tanto ordinaria como extraordinaria será comunicada por escrito. Las convocatorias extraordinarias serán celebradas en un plazo máximo de diez días a partir de que la petición sea puesta en conocimiento del Presidente del Consejo.

Artículo 11.- El Consejo Local de Sostenibilidad aprobará sus decisiones prioritariamente por consenso. En caso contrario, por votación, bastando la mayoría simple de los asistentes a la reunión, para que una proposición sea aprobada.

Artículo 12.- Los acuerdos y propuestas adoptados por el Consejo Local de Sostenibilidad de Pantoja serán acogidos en sesión por el Secretario del mismo, y será remitidos a todas las personas integrantes del Consejo, mediante las correspondientes actas, para que se tenga conocimiento de las mismas.

Artículo 13.- Los acuerdos y propuestas adoptadas por el Consejo Local de Sostenibilidad serán presentadas en el pleno del Ayuntamiento que se celebre con fecha posterior a la última reunión del Consejo.

Artículo 14.- El Consejo Local de Sostenibilidad deberá presentar los acuerdos y propuestas tomados, debidamente justificados y documentados, al pleno del Ayuntamiento.

Artículo 15.- El pleno Municipal, celebrado con fecha posterior a la última reunión del Consejo Local de Sostenibilidad, deberá responder a las propuestas presentadas por éste, dando los correspondientes argumentos justificativos de las decisiones adoptadas en él.

Artículo 16.- El Consejo Local de Sostenibilidad de Pantoja podrá crear Grupos de Trabajo, según las necesidades, de acuerdo a temas específicos que puedan surgir: agua, residuos, caminos y senderos, urbanismo, turismo, movilidad, actividades económicas, etcétera.

Artículo 17.- Los Grupos de Trabajo podrán estar formados por integrantes del Consejo Local de Sostenibilidad, u otras personas cualesquiera que tengan especial interés en trabajar sobre las temáticas a tratar.

Artículo 18.- Los integrantes del Consejo Local de Sostenibilidad deberán comprometerse a asistir a las reuniones convocadas. La no asistencia a estas reuniones implicará una sustitución de los miembros.

Artículo 19.- Con carácter general, y de forma continua, podrá presentarse nuevos integrantes como representantes de los diferentes sectores municipales en el Consejo Local de Sostenibilidad, primando en todo momento el equilibrio representativo entre todos los sectores.

Artículo 20.- Para los sectores del municipio en los que se presenten nuevos integrantes, los representantes serán los mismos que en las convocatorias anteriores del Consejo.

Artículo 21.- La aceptación de los nuevos integrantes que se presenten para cualquier sector, será realizada entre todos los miembros vigentes del Consejo. Esta elección se realizará, principalmente por consenso, o, en su defecto, por votación.

V.- Modificación del reglamento.

Artículo 23.- Cualquier modificación del Reglamento, deberá ser informada por el Consejo Local de Sostenibilidad y aprobada por los órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

VI.- Entrada en vigor.

Artículo 24.- El presente entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Pantoja 28 de junio de 2013.- La Alcaldesa, María Angeles García López.

N.º I.-6510